



Int: 52

OFICIO N° 101 /

- ANT.:** Carta de fecha 31.08.2023 del Sr. Reinaldo Gabriel Palma Urzúa Solicita Información referida a si un inmueble se encuentra afecta a un Área de Riesgo
- MAT.:** **MALLOA.** Aplicación del artículo 4° de la OGUC, CIP (artículo 1.4.4. de la OGUC), inmueble afecto a las condiciones de la Zona: AR-2 del Plan Regulador Intercomunal de Río Claro.
- Adj:** No hay

RANCAGUA, 23 ENE 2024

A: REINALDO GABRIEL PALMA URZUA

DE: JOSE FERNANDO TRONCOSO RESKE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En atención a su presentación en la cual nos solicita una aclaración sobre si el inmueble ubicado en el Camino Vecinal El Río S/N, localidad de Cantarrana, comuna de Malloa, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podemos señalar lo siguiente:

1. Es importante recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 24° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N°18.695) establece que las Direcciones de Obras Municipales correspondientes son las encargadas de pronunciarse sobre las solicitudes de permiso de edificación correspondiente.

Además, el inciso octavo del mencionado artículo 116° de la LGUC indica que, "a petición del interesado, emitirá un certificado de informaciones previas que contenga las condiciones aplicables al predio de que se trate, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo. El certificado mantendrá su validez mientras no se modifiquen las normas urbanísticas, legales o reglamentarias pertinentes. Los certificados de informaciones previas que se otorguen respecto de los lotes resultantes de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada mantendrán su vigencia mientras no se modifiquen el plano de subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias", por lo tanto, se sugiere solicitar este certificado a la Dirección de Obras Municipales de Malloa.

2. No obstante, lo indicado anteriormente, podemos informar a usted que, de acuerdo con la ubicación del sitio, de acuerdo al análisis y tomando como referencias las coordenadas que adjunto usted en carta, Este 313212,13 y Norte 6192849,34; **se confirma que la vivienda se encuentra emplazada en zona de riesgo denominada AR-2 de acuerdo al instrumento de planificación Plan Regulador Intercomunal de Río Claro**, como se adjunta en la imagen siguiente:



Instrumento de Planificación: Plan Regulador Intercomunal de Río Claro
Zona: AR-2

Descripción: Corresponden a áreas inundables por crecidas y desbordes del Río Claro, Río Cachapoal, Estero Tipaume, Rigolemú, Pichiguao, Antivero, entre otros cauces menores en quebradas y zonas de preservación de las riberas de los cauces.

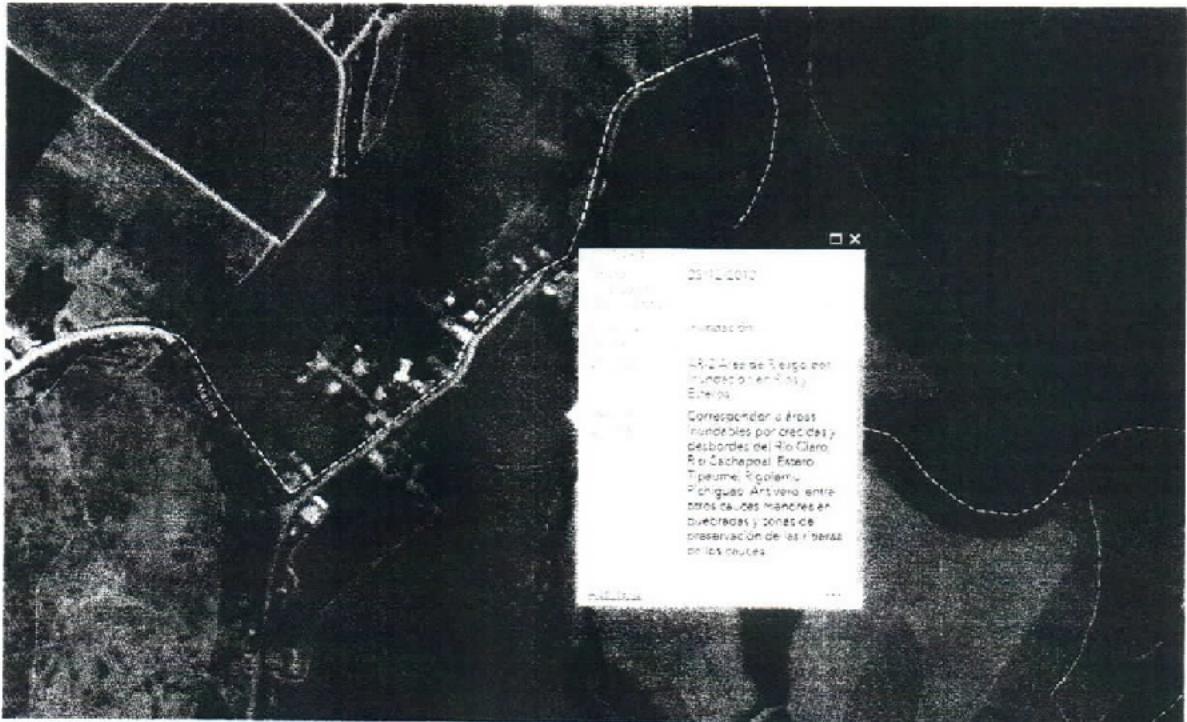


Imagen Satelital: en la imagen se puede apreciar la ubicación de la vivienda y se ha sobrepuesto la zona de riesgo en color celeste.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


JOSE FERNANDO TRONCOSO RESKE
VI SECCION DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Sección Regional

JFTR/PMDR/LGM/pmdr

DISTRIBUCION:

- Sr. Reinaldo Gabriel Palma Urzúa, [REDACTED]
- DOM de Malloa
- Archivo SEREMI
- Archivo DDU SEREMI